

ARTICULO 16.- Se otorga Poder Especial al Secretario de Estado de Industria y Comercio para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba con la compañía Trans Dominicana de Desarrollo, S. A., el contrato correspondiente que regulará las relaciones y el manejo de Zona Franca Industrial y de Servicios a que se refiere el presente decreto.

ARTICULO 17.- Las prerrogativas concedidas a la Trans Dominicana de Desarrollo, S.A., en virtud de este decreto, quedan sujetas y condicionadas a que dicha compañía inicie los trabajos de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto a más tardar a los seis meses contados a partir de la firma del Contrato de Concesión con la Autoridad Portuaria Dominicana y la expedición del permiso para la instalación del Area de Libre Comercio Industrial y de Servicios por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas.

ARTICULO 18.- Todos los departamentos oficiales, autoridades gubernamentales y funcionarios públicos prestarán su más amplio apoyo y efectiva colaboración a la Operadora y sus representantes, para el logro de sus objetivos y para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, especialmente la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), el Instituto Agrario Dominicano (IAD), la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 485-01 que asigna una pensión del Estado a la señora Jacqueline Altagracia Núñez Vda. Durán.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 485-01

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora JACKELINE ALTAGRACIA NUÑEZ VDA. DURAN, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0113279-3.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 486-01 que otorga a los señores Teolinda Caba, Pablo Licinio Valerio, Juan Medina, Dionisio Martínez Vargas, Rafael Castillo, Luis Henry Molina, Efraín Sánchez Soriano, José Antonio Peña Gómez, Rafael Santos y Eulogia Familia, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 486-01

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos acumulados en favor de los trabajadores dominicanos por los señores Teolinda Caba, Pablo Licinio Valerio, Juan Medina, Dionisio Martínez Vargas, Rafael Castillo, Luis Henry Molina, Efraín Sánchez Soriano, José Antonio Peña Gómez, Rafael Santos y Eulogia Familia.